



\* 2 0 1 7 4 0 0 0 1 0 9 7 9 1 \*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20174000109791

Fecha: 10/05/2017 05:06:58 p.m.

Bogotá. D.C.

Referencia: Solicitud concepto empleo control interno  
Radicado: 20172060098992 05/04/2017

Reciba un cordial saludo señora Omaira,

Me permito dar respuesta a su petición radicada en la Función Pública donde solicita se informe si:

*"(...) es procedente que el cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno (...) pueda ser suprimido por la Junta Directiva y/o Concejo Municipal, ante propuesta de la administración de la ESE, para tercerizar la función".*

Sobre el particular, es necesario precisar en primer lugar que si existe la dependencia Oficina de Control Interno, será necesario adelantar un proceso de modificación de estructura para suprimirla. Dicha función le corresponde al concejo municipal, para entidades de la administración central municipal (alcaldía, personería y contraloría municipal), o a la junta o consejo directivo si se trata de institutos descentralizados.

Así mismo, si se suprime la dependencia Oficina de Control Interno, también se suprimirá el cargo de jefe de oficina, y esto conducirá a una modificación de la planta de personal, establecida en la Ley 909 de 2004 (art. 46, modificado por el art. 228 del Decreto Ley 019 de 2012) y reglamentada en el Decreto 1083 de 2015, el cual establece en su título 12 sobre las reformas de las plantas de empleos:

**ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos.** *Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.*

**Parágrafo.** *Toda modificación a las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.*